



San Andrés Isla, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado	88001-4089-001-2021-00119-00
Demandante	Cesar William Martinez Peña
Demandado	Oneida James Brown
Auto Interlocutorio No.	0407-22

Ante la solicitud del apoderado judicial del demandante¹, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento, y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub- lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por el señor CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA contra la señora ONEIDA JAMES BROWN, por pago total de la obligación. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Quien cuenta con facultad expresa para *recibir*.

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475235a5509a7e8178f18a574aff6ad0acfaabaeec6e72cc781a9ffbaa697369**
Documento generado en 16/05/2022 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>